



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expediente. n° 466.053/00

Buenos Aires, **10 JUL 2000**

**VISTO** que hoy en día no existe reglamentación alguna en los que se refiere a la cantidad de exámenes parciales que están obligados a rendir en un mismo día los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

**CONSIDERANDO:**

que es razonable que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no estén obligados a rendir más de un examen parcial por día;

que, en la actualidad, la posibilidad de cambiar la fecha de un parcial en el caso de superposición de fechas con parciales de otras materias, queda librada a la buena voluntad de los responsables de cada materia;

que, de hacerse valer este derecho, el estudiantes no debe resignar la oportunidad de rendir los exámenes en la misma condición que el resto de sus compañeros en lo que hace a oportunidades de recuperación;

lo actuado por la Comisión de Enseñanza,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° :** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tienen derecho a no rendir más de un (1) examen parcial o recuperatorio por día.

...///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

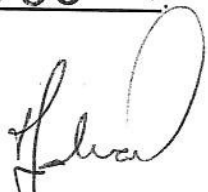
...///

**ARTICULO 2°** : Los Docentes responsables de las materias deberán, a pedido del interesado, ponerse de acuerdo de forma tal de garantizar lo normado en el artículo 1°. Si no se llegara a un acuerdo, el estudiante podrá optar por rendir el exámen de la materia que estimare conveniente.

**ARTICULO 3°** : Los estudiantes que cursen dos o más materias que fijen exámenes parciales o recuperatorios en fecha coincidente, tendrán oportunidad de rendir el parcial o recuperatorio no rendido en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros. Ello significa, necesariamente, que no se verán reducidas en número sus oportunidades de recuperación.

**ARTICULO 4°** : Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes e Institutos, elévese copia a la Subsecretaría de Prensa para su difusión dentro del ámbito de esta Facultad, cumplido, archívese.

RESOLUCION CD N° 0956

  
DR. JESÚS GARDIOL  
Director del curso

  
DR. PABLO MIGUEL JACOVIK  
Director del curso



Ref. Expte. N° 466.053

26 JUN 2011

**VISTO**

La Resolución CD N° 956/00, mediante la cual se establece que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tienen derecho a no rendir más de un examen parcial o recuperatorio por día.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al texto de dicha Resolución, es posible que un estudiante deba rendir dos exámenes en un lapso menor a 24 hs. en caso de que se trate de exámenes en días sucesivos, implicando esto los mismos inconvenientes para la correcta preparación del examen que tener un examen por la mañana y otro en la noche de un mismo día. ,

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas, Planes de Estudios y Postgrado,

lo actuado por este Cuerpo en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Reemplazar el texto del artículo 1° de la Resolución N° 956/00 por el siguiente: "Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tienen derecho a no rendir más de un examen parcial o recuperatorio en un lapso menor o igual a 22 hs. en los horarios de inicio.

**ARTÍCULO 2°:** Difundir en las listas de correo electrónico de la Facultad y de alumnos el texto de la Resolución 956/00 con las modificaciones establecidas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN CD N° \_\_\_\_\_

-1234-

  
Dr. JAVIER LÓPEZ DE CASENAVE  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. JORGE ALIAGA  
DECANO